



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Ciudadanos Diputados Integrantes de la Sexagésima Séptima
Legislatura del Honorable Congreso del Estado
P r e s e n t e s**

Los suscritos Diputados **Adriana Bustamante Castellanos y Juan Pablo Montes de Oca Avendaño**, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido **MORENA** de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 48 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 95, 96, 97 y demás relativos del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, nos permitimos remitirles para su trámite legislativo la siguiente **“Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley del Escudo y el Himno del Estado de Chiapas”**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El pasado 24 de junio de 2019, la Fundación Ángel Albino Corzo Castillejos, se dirigió a esta Soberanía solicitando se le diera validez al decreto que el 23 de diciembre de 1869, el C. José Pantaleón Domínguez, entonces Gobernador del Estado de Chiapas, promulgó un decreto que puntualiza en su Artículo único: **“Se declara día festivo para el Estado de Chiapas el 21 de octubre, en conmemoración del glorioso triunfo alcanzado sobre los traidores en esta Ciudad el mismo día 21 de 1863”**.

Como diputados de esta Soberanía, coincidimos en lo fundamental con esta propuesta; por ello, la retomamos como nuestra a través de esta iniciativa de reforma de ley; la cual tiene como propósito incluir en las efemérides del Estado de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO

Chiapas, al 21 de octubre en conmemoración a la Gloriosa Batalla ocurrida en 1863 en la Heroica Ciudad de Chiapa de Corzo.

Así pues, esta disposición se publicó para exaltar la relevancia histórica de la batalla del 21 de octubre de 1863 suscitada en la hoy Chiapa de Corzo durante la guerra del Imperio en Chiapas (1863-1864). En 2006 con motivo a la gestión para declarar "Heroica" a la Ciudad de Chiapa de Corzo, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno por escrito informó que el referido decreto se encuentra en vigor para todos los efectos a que haya lugar.

Esta memorable batalla ha propiciado diversos reconocimientos que exaltan su trascendencia: Mediante los decretos del 22 y 28 de febrero de 1868, se crearon los municipios de La Independencia y de La Libertad, respectivamente. El 9 de noviembre de 1871 se expidió un decreto que resuelve agregar "de Zaragoza" a la denominación del municipio de Jitotol. Estas 3 promulgaciones enaltecen los nombres de los fuertes apostados por el Coronel Salvador Urbina durante la defensa de la plaza, y a los que llamó: Independencia, Libertad y Zaragoza. Ahora bien, el 30 diciembre de 1869 se publicó el decreto que concede: *"Al pueblo de Acala el título de Villa, en conmemoración del heroico comportamiento que tuvo durante la guerra de intervención extranjera, y de los interesantes servicios que prestó a la causa de la libertad y de la independencia de la república"*.

En este mismo tenor, en el territorio chiapaneco se extiende la esencia del 21 de octubre y sus héroes en colonias, calles y centros educativos: En Tonalá: Calle Salvador Urbina; en Ángel Albino Corzo: Colonia Salvador Urbina; en Cacahoatán: Colonia Salvador Urbina; en Tuxtla Gutiérrez en la colonia bienestar social: avenida Salvador Urbina y callejón 21 de octubre, en la colonia Francisco I. Madero: calle Salvador Urbina, en la villa de San Marcos: calle 21 de octubre, y en la colonia



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Paseo del Bosque: colegio Salvador Urbina; en Salto de Agua: Ejido Cenobio Aguilar; en Villa de Acala: Avenida Coronel Manuel Ruiz; siendo en el municipio de Chiapa de Corzo donde más se perciben estas designaciones.

En el ámbito de la gestión municipal, el Ayuntamiento 2005-2007, tramitó ante el Congreso del Estado la declaratoria de "Heroica" para esta ciudad; obteniéndose dicho nombramiento el 20 de octubre de 2007 en sesión solemne celebrada por el legislativo chiapaneco en la plaza de armas de Chiapa de Corzo; y para conmemorar al héroe más grande de Chiapas, Ángel Albino Corzo Castillejo, instituyó la entrega de la medalla en su honor, misma que se otorga desde el año 2006 en el marco conmemorativo de esta epopeya.

El CONECULTA Chiapas, en 2013, publicó una antología conmemorativa en la que cita: "En ocasión del sesquicentenario de la batalla ocurrida en Chiapa, a mediados del siglo XIX, el gobierno del Estado publica La gloriosa batalla del 21 de octubre de 1863, obra que concentra escritos y comunicaciones que dan cuenta de su importancia en la historia de Chiapas y expone además la destacada participación de Salvador Urbina, Julián Grajales; Cenobio Aguilar, Luis Vidal, Vicente López; José Segundo Serrano, Manuel Ruiz y Corzo, Isidoro Castellanos y Ángel Albino Corzo Castillejos, ilustre benemérito del sureste mexicano".

El Cabildo 2015-2018 de Chiapa de Corzo, realizó una labor de preservación y de difusión de los elementos contenidos en esta batalla, de tal manera que declaró patrimonio histórico la "Piedra ahorcada" (Frente de batalla) y patrimonio cultural el "Mural alusivo al centenario de la batalla del 21 de octubre de 1863", pintado por Carlos A. Mérida en 1963, mismo que se ubica en el acceso al Palacio Municipal y que fue gestionado por estudiantes y ciudadanos chiapacorcesños de esa época.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Siguiendo con esta misma dinámica, se incluyeron en el calendario cívico municipal las fechas de natalicio y muerte de los héroes de la proeza de 1863 para recordarlos con actos conmemorativos, aunado a ello, se colocó nomenclatura ilustrativa en las casas donde nacieron y vivieron: Julián Grajales, Cenobio Aguilar, Vicente López, Luis Vidal y Tomas Cuesta.

Con esta tarea emprendida, en octubre de 2017 el Ayuntamiento de Chiapa de Corzo recibe un nombramiento especial derivado de esta batalla: "Génesis y destino del liberalismo desde Chiapas. Paradigma geopolítico de México", otorgado por el Dr. Jorge Paniagua Herrera, Embajador de Paz y Ética Global de la UNESCO; y para culminar con esta gestión cultural, se editó un breviario con los datos más relevantes de este hecho heroico con el propósito de acercar este tema a la niñez de Chiapa de Corzo.

El decreto que declara día festivo para el Estado de Chiapas el 21 de octubre y que en el presente año, 2019, cumple 150 años de que fue promulgado, marca un momento significativo para que el legislativo chiapaneco le dé validez nuevamente, precisando que no es la intención de promover un día inhábil al calendario laboral, sino que el propósito es darle la justa dimensión a esta gesta heroica con el ingreso de dicha fecha al calendario cívico estatal para que el acto anual conmemorativo que tiene verificativo en Chiapa de Corzo esté presidido por los representantes de los tres poderes y de los pueblos que participaron en esta lucha libertaria, y en el ámbito escolar sea a través de la Secretaría de Educación que se impulse la promoción y el desarrollo de actividades culturales con relación a esta proeza patriótica en los planteles educativos del Estado, además de incluir, por supuesto a todos los órganos y órdenes de gobierno.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO

El revivir esta efeméride en el corazón de Chiapas es para que florezca un día activo en la difusión de nuestra memoria histórica. Y, en razón de que es en las aulas donde se forman las generaciones actuales, su evocación refuerza nuestra identidad y la salvaguarda del devenir memorable de la Entidad ya que al paso del tiempo, lamentablemente, el reconocimiento de los sucesos que se enmarcan en lo histórico se han venido fragmentando, y únicamente subsiste el paseo de los faroles por los fuertes el 20 de octubre por la noche y para el 21 se efectúa el desfile cívico militar en la Heroica Ciudad de Chiapa de Corzo.

La gloriosa batalla del 21 de octubre de 1863 originada en la entonces ciudad de Chiapa, es un componente de identidad entre Chiapas y México. Su valor histórico fomenta afinidades en lo individual, local y nacional, además este combate ilustra una analogía cierta por la defensa de la soberanía de la Patria expresadas en personajes como Benito Juárez y Ángel Albino Corzo; en Ignacio Zaragoza y Salvador Urbina.

Teniendo en cuenta que el triunfo de los liberales fue contundente ante los imperialistas, aquel 21 de octubre de 1863, logrando el ocaso del movimiento imperial en Chiapas, y con ello sostener y dar vigencia a la Independencia de nuestra provincia y a la Federación de Chiapas a México, cuando ambos eventos están por cumplir los 200 años (1821-2021 y 1824-2024, respectivamente), también se propone inscribir con letras doradas en el cuadro de honor del recinto legislativo "**Gloriosa Batalla del 21 de octubre de 1863**", para reconocer el legado histórico de mujeres y hombres que heroicamente defendieron la soberanía de la Patria; como un acto de identidad y de unidad de los pueblos que lucharon: Chiapa de Corzo, Acala, Tuxtla Gutiérrez y Comitán; y por último, por la importancia y la trascendencia que tiene este suceso en la historia de Chiapas.



Asimismo, se aprovecha esta propuesta para corregir por técnica legislativa la redacción del artículo 20 de la Ley del Escudo y el Himno del Estado de Chiapas, ordenando las fechas cívicas en fracciones para su mejor identificación.

En tal virtud, y basados en las consideraciones expuestas, se propone la siguiente

“Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley del Escudo y el Himno del Estado de Chiapas”

ÚNICO. Se reforma el artículo 20 de la Ley del Escudo y el Himno del Estado de Chiapas; para quedar redactados como sigue:

Artículo 20.- Son fechas conmemorativas en el Estado de Chiapas, además de las señaladas en el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, las siguientes:

- I. 6 de Enero: El General Jesús Agustín Castro, Gobernador Preconstitucional del Estado expide el Decreto que instituye el Municipio Libre en Chiapas en 1915;
- II. 16 de Enero: La regencia del Imperio Mexicano expide el Decreto que declara a Chiapas incorporado a México en 1822;
- III. 23 de Enero: Toma posesión como primer Gobernador del Estado de Chiapas don Manuel José de Rojas en 1825;
- IV. 9 de Febrero: Se promulga la primera Constitución Política del Estado de Chiapas en 1826;



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO

- V. 18 de Febrero: Se jura y firma la primera Constitución Política del Estado de Chiapas en 1826;
- VI. 1 de Marzo: Aniversario del natalicio en 1816 de don Ángel Albino Corzo;
- VII. 17 de Marzo: Aniversario del natalicio en 1766 de Fray Antonio Matías de Córdova y Ordóñez;
- VIII. 19 de Marzo: Aniversario luctuoso de Jaime Sabines Gutiérrez en 1999;
- IX. 25 de Marzo: Aniversario del natalicio en 1926 de Jaime Sabines Gutiérrez;
- X. 25 de Abril: Aniversario del natalicio en 1863 del Dr. Belisario Domínguez.
- XI. 22 de Mayo: Aniversario del natalicio en 1856 del abogado Emilio Rabasa Estebanell;
- XII. 25 de Mayo: Aniversario del natalicio en 1925 de la poetisa Rosario Castellanos Figueroa;
- XIII. 7 de Junio: Aniversario luctuoso de don Joaquín Miguel Gutiérrez Canales en 1838;
- XIV. 27 de junio: Se Promulga la Constitución Chiapas Siglo XXI;
- XV. 7 de Agosto: Aniversario luctuoso de la poetisa Rosario Castellanos Figueroa en 1974;
- XVI. 11 de Agosto: Se trasladan definitivamente los poderes gubernamentales a la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez en 1892;



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

- XVII. 12 de Agosto: Aniversario luctuoso de Ángel Albino Corzo en 1875;
- XVIII. 21 de Agosto: Aniversario del natalicio en 1796 de Joaquín Miguel Gutiérrez Canales;
- XIX. 17 de Octubre: Aniversario luctuoso de Fray Antonio Matías de Córdoba y Ordóñez en 1828;
- XX. **21 de Octubre: Gloriosa Batalla de Chiapa de Corzo de 1863;**
- XXI. 02 de Diciembre: Aniversario luctuoso del Dr. Manuel Velasco Suárez en 2001; y
- XXII. 28 de Diciembre: Aniversario del natalicio en 1914 del Dr. Manuel Velasco Suárez.

Corresponde a todos los Órganos de Gobierno la conmemoración de todas estas fechas cívicas a través de actividades culturales y de difusión de estas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero. En conmemoración del 21 de octubre de 1863, se instruye incluir y develar en el Muro de Honor del H. Congreso del Estado la leyenda en letras



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

doradas: "Gloriosa Batalla del 21 de Octubre de 1863"; el próximo 21 de octubre de 2019; en Sesión Solemne.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado, le dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

A t e n t a m e n t e.

**Por el Grupo Parlamentario de MORENA
de la Sexagésima Séptima Legislatura
del H. Congreso del Estado.**


Dip. Adriana Bustamante
Castellanos


Dip. Juan Pablo Montes de Oca
Avendaño